



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 064-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 25 de Abril del 2025

VISTO:

El expediente conteniendo: el INFORME Nº 110-2025-GM-MDDH-T, de fecha de recepción 25 de abril del 2025; INFORME Nº 092-2025-ALQG-RR.HH-MDDH/T, de fecha 24 de abril del 2025, respecto a la Aprobación mediante acto resolutorio de las Bases de la Convocatoria para el Proceso del Concurso Público de Mérito, para la contratación de Personal por Reemplazo Temporal Nº 003-2025-MDDH-T, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política económica y administrativo en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al ordenamiento jurídico municipal en su Artículo 38º establece que: “el Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad territorial legalidad y simplificación administrativa sin perjuicio de la vigencia de otros municipios generales del derecho administrativo (...)” en ese contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39º de la citada norma Establece que la gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 6º señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su modificatorias Ley Nº 25224 y ley Nº 26488 y su reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional técnico y auxiliar del sector público;

Que, el artículo 28º del reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servicio contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso la importancia de la carrera administrativa será por nivel inicial de su cargo ocupacional al cual es nulo todo acto administrativo que contravenga la ley y su reglamento;

Que, del mismo modo según el artículo 30º del mismo reglamento, establecen que el concurso de ingreso de la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección del personal. **La fase de convocatoria:** el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación de aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. **La fase de selección** comprende: la calificación curricular, la prueba de la actitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente;

En ese sentido, estando que para la suscripción de un contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las **citadas etapas**, corresponde la conformación de un órgano responsable de ellos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 060-A-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 11 de Abril del 2025

VISTO:

El expediente conteniendo: el INFORME Nº 095-A-2025-GM-MDDH-T, de fecha 11 de abril del 2025; el INFORME Nº 079-2025-ALQG-RR.HH-MDDH/T, de fecha 11 de abril del 2025, respecto a la Aprobación mediante Acto Resolutivo de las Bases de la Convocatoria para el Proceso del Concurso de Mérito para la Contratación de Personal por Suplencia Temporal Nº 001-2025-MDDH-T, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en su artículo 6º señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Siendo que este precepto normativo ha de concordarse con el Artículo 20º inciso 17 el cual ha establecido que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 17. Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...)";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral I.I del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativos General - Ley Nº 27444, aprobado por D.S. Nº 0004-19-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "**las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Que, el artículo 37º de la ley 27972 - Ley Orgánica del Municipalidades, establece: "**los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen**";

Que, el Decreto Legislativo Nº 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicio - CTS, en un monto algo superior a una remuneración por un año y una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido;

Que, las acciones de personal sólo son realizadas cuando se cuente con el financiamiento correspondiente debidamente autorizado, asimismo los cargos deben estar previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad, así como los recursos estar consignados en el Presupuesto de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 054-2025-MDDH-A, se conforma el **COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL** bajo los alcances del régimen laboral regulado por el **DECRETO LEGISLATIVO Nº 728 - LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 003-97-TR** y normas complementarias, **PLAZO DETERMINADO (Temporal)**, de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica para el periodo 2025;

Que, mediante INFORME Nº 095-A-2025-GM-MDDH-T, de fecha 11 de abril del 2025; el Gerente Municipal de ésta entidad edil, traslada el INFORME Nº 079-2025-ALQG-RR.HH-MDDH/T, de fecha 11 de abril del 2025, suscrito por encargado de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, remitiendo las Bases de la Convocatoria para Procesos de Concurso de Mérito para la Contratación de Personal por SUPLENCIA TEMPORAL Nº 001-2025-MDDH-T, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR y normas complementarias, es de plazo determinado (temporal);



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA
SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PCM y normas complementarias, para la **CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR REEMPLAZO TEMPORAL**, conforme al siguiente detalle:

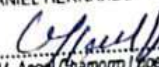
Nº CODIGO/PLAZA	PUESTO/CARGO	CANTIDAD/PLAZA	REMUNERACIÓN MENSUAL
16	SECRETARIO/A GENERAL	01	S/. 1,672.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE DECRETO LEY Nº 276, de llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el mencionado Decreto Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 DANIEL HERNÁNDEZ

 Sr. M. Angel Chamorro Lopez
 ALCALDE

